

**VISTOS:**

El Memorando N° D000050-2025-MIDIS-DAPS de fecha 22 de abril de 2025, Memorando N° D000588-2025-MIDIS-DAT de fecha 15 de abril de 2025 y Memorando N° D000271-2025-MIDIS-OGCE de fecha 16 de abril de 2025, subsanados mediante Memorando N° D000522-2025-MIDIS-DGAPS de fecha 30 de abril de 2025, Memorando N° D000637-2025-MIDIS-DAT de fecha 25 de abril de 2025, Memorando N° D000281-2025-MIDIS-OGCE de fecha 25 de abril de 2025 y Proveído N° D000466-2025-MIDIS-OGCE de fecha 26 de mayo de 2025; el Informe N° D000404-2025-MIDIS-OC de fecha 29 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° D000026-2025-MIDIS-OGPPM, Memorando N° D000109-2025-MIDIS-OP y Memorando N° D000272-2025-MIDIS-OP de fecha 10 de enero, 21 de marzo y 23 de abril de 2025 respectivamente, que remiten las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 00000024, N° 0000000882 y N° 0000001097 emitidas por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 la autorización para el reconocimiento y autorización del gasto devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el registro del gasto devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 7 también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, dispone que “El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente”;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración que, a través de los Memorando N° D000050-2025-MIDIS-DAPS, Memorando N° D000588-2025-MIDIS-DAT y Memorando N° D000271-2025-MIDIS-OGCE, la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales (DAPS), la Dirección de Articulación Territorial y Fortalecimiento de Capacidades (DAT) y la Oficina General de Comunicación Estratégica (OGCE) solicitan el reembolso de viáticos, los cuales fueron observados y subsanados mediante Memorando N° D000522-2025-MIDIS-DGAPS, Memorando N° D000637-2025-MIDIS-DAT, Memorando N° D000281-2025-MIDIS-OGCE y Proveído N° D000466-2025-MIDIS-OGCE



respectivamente, a través de los cuales informan que no fue posible tramitar las solicitudes de viáticos y pasajes debido a que la comisión de servicio fue designada posteriormente a los siete (07) días hábiles previos al inicio de la misma y la comisión de servicio del Sr. Ángel Fernández fue ampliada del 08 al 10 de abril de 2025; asimismo, la Oficina de Contabilidad señala que, según lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N°002-2019-MIDIS/SG/OGA, dichas áreas usuarias solicitan gestionar el reembolso de viáticos de los servidores descritos en el cuadro adjunto, dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicios asignada, conforme al siguiente detalle:

Solicitud de reembolso	Comisionado	Lugar de la Comisión	Fecha de Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Importe de Reembolso solicitado S/
Memorando N° D000050-2025-MIDIS-DAPS y Memorando N° D000522-2025-MIDIS-DGAPS	FERNANDEZ CANCHARI ANGEL AMILCAR	Juliaca	07/04/2025 al 10/04/2025	Mediante correo electrónico de fecha 08/04/2025 el Sr. Angel Fernandez solicita la reprogramación del pasaje de retorno del 08 de abril para el 10/04/2025 con la finalidad de dar continuidad a las coordinaciones inteinstitucionales según acuerdos de la reunión, por lo cual la comisión de servicio se extendió al tiempo inicialmente previsto	280.00
Memorando N° D000637-2025-MIDIS-DAT, Memorando N° D000588-2025-MIDIS-DAT	OLAVARRIA CASTAMAN MANUEL ALEXANDER	Huaral	13/04/2025	La comisión de servicio fue designada en atención al Oficio Múltiple N° 013-2025-MIMP-DM de fecha 07/04/2025 en consecuencia fue designada posteriormente a los siete (07) días hábiles previos al inicio de la misma, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos y pasajes dentro del plazo previsto en la Directiva vigente	134.00
Memorando N° D000271-2025-MIDIS-OGCE, Memorando N° D000281-2025-MIDIS-OGCE y Proveído N° D000466-2025-OGCE	LAURENTE ONORVE KEVIN GUILLERMO	Huaral	13/04/2025	La comisión de servicio fue designada mediante correo electrónico por la jefatura de la OGCE el 11/04/2025, en consecuencia fue designada posteriormente a los siete (07) días hábiles previos al inicio de la misma, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos y pasajes dentro del plazo previsto en la Directiva vigente	170.00

Que, estando al sustento presentado por las áreas usuarias de los comisionados, mediante documento de visto, la Oficina de Contabilidad concluye que los motivos expuestos por las unidades de organización y la documentación sustentatoria del reembolso de viáticos solicitados cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, recomendando proseguir con los trámites administrativos de reembolso;

Que, mediante el Informe N° D000254-2025-MIDIS-OTES de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina de Tesorería señala que, en lo que respecta al Fondo de la Caja Chica de la Sede Central del MIDIS asignada en el presente ejercicio, a la fecha no se ha atendido gasto alguno relacionado a la solicitud de reembolso sustentada por la Oficina de Contabilidad mediante documento de visto;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 00000024, N° 0000000882 y N° 0000001097 comunica la existencia de crédito presupuestario y mediante documento de visto la Oficina de Contabilidad señala que existe saldo disponible por S/ 584,00 (Quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) para atender lo solicitado por la DAPS, DAT y OGCE;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos descrito en los documentos de visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS; la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la



solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada por los siguientes servidores, según se detalla en el cuadro siguiente:

Comisionado	DNI	Descripción	Meta	Pte. Pto.	Clasificador	Monto de Reembolso S/
					232122	
FERNANDEZ CANCHARI ANGEL AMILCAR	42919846	Participación en la reunión para fortalecimiento de articulación con Gobiernos Locales, Establecimientos de Salud y otros actores locales en la ciudad de Puno.	39	R.O.	280.00	S/. 280.00
OLAVARRIA CASTAMAN MANUEL ALEXANDER	40774539	Apoyo fotográfico al Sr. Viceministro de Políticas y Evaluación Social en el evento realizado en Huaral.	33		134.00	S/. 134.00
LAURENTE ONORVE KEVIN GUILLERMO	75845225	Apoyo y registro de actividades del Sr. Viceministro de Políticas y Evaluación Social en el evento realizado en Huaral.	13		170.00	S/. 170.00
TOTAL					S/. 584.00	S/. 584.00

Artículo 2°.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería, así como a los beneficiarios del reembolso citados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social